



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-R-UNICA-2017

Ica, 4 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 0293-OGGRII-UNICA-2017 del 29 de Noviembre del 2017, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N°: 292-R-UNICA-2017, mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

gk
Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según el art. 48° del Decreto Ley N°: 20530, modificado por el art. 04° de la Ley N°: 27617, el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, como bien se desprende del art. 32° inc. b) del Decreto Ley N°: 20530, modificado por el art. 7° de la Ley N°: 28449, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 292-R-UNICA-2017 del 25 de Octubre del 2017, se otorga pensión de viudez a favor de MARIA DORIS CUETO DE VELASQUEZ, por el monto ascendente a S/.765.00 Soles, por el régimen de pensiones D.L. N°: 20530, partir del mes de Agosto del 2017;

Que, con Informe N°: 0411-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 27 de Noviembre del 2017, la Directora de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA informa que se ha incurrido en error material en la Resolución Rectoral N°: 292-R-UNICA-2017, en los extremos de los considerandos noveno y décimo, por lo que se debe proceder a la respectiva rectificación;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR los considerandos noveno y décimo de la Resolución Rectoral N°: 292-R-UNICA-2017, de la siguiente manera:

DICE:

Noveno Considerando:

PENSION DE VIUDEZ.- María Doris Cueto de Velásquez
ex docente (Pensionista) José Anibal Velásquez Valdivia
(...)

Decimo Considerando:

Que, con Oficio N°: 01092-D/OGGRH-UNICA-2017 del 13 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N°: 0837-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el

expediente de pensión por viudez a favor de **Susana Ramírez Alfaro** a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite:

DEBE DECIR:

Noveno Considerando:

PENSION DE VIUDEZ.- María Doris Cueto de Velásquez

EX ADMINISTRATIVO (Pensionista) José Anibal Velásquez Valdivia (...)

Decimo Considerando:

Que, con Oficio N°: 01092-D/OGGRII-UNICA-2017 del 13 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N°: 0837-OPRAP-OGGRII-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión por viudez a favor de **MARÍA DORIS CUETO DE VELÁSQUEZ** a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite:



Artículo 2°: **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 292-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL